al efecto, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo tercero, número uno, del Reglamento de Centros no ficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1984, de 18 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio),

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de enseñanzas artísticas, con el alcance y efectos que para los mismos establecen las disposiciones vigentes, la «Escuela Superior de Ballet «Akamine-Smink», sita en la calle Argumosa, número 12, 1.° izquierda, de Torrelavega (Santander), que quedará adscrita a la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20912 *ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se relaciona.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en los Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo II se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.° de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 6 de septiembre de 1976), el Director general de Educación Básica Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.°):

«Magisterio Español». Manuel Artigot Ramos y otros. «Lenguaje 7.° Guía». Lengua castellana. 7.°.

«Magisterio Español». Manuel Artigot Ramos y otros. «Lenguaje 8.° Guía» Lengua castellana. 8.°.

«Magisterio Español». José Luis Fuente y Luis Villacorta. «Matemáticas 7.° Guía». Matemática. 7.°.

«Magisterio Español». José Luis Fuente y Luis Villacorta. «Matemáticas 8.° Guía». Matemática. 8.°.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.°):

«Magisterio Español». José Luis Fuente y Luis Villacorta. «Matemáticas 8.°». Matemática. 8.°.

ANEXO II

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.° de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.°):

«Bruño». Fernando Carratalá Teruel, Pilar Cerón Sanz. «Marea-Litoral». Lengua castellana. Ciclo Inicial. 1.° y 2.°.

«Magisterio Español». María del Carmen Chico y Ana María López. «Aprendo a pensar. Prematemáticas». Matemática. Preescolar.

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. «Lenguaje 1. Guía didáctica». Lengua castellana. Ciclo Inicial. 1.°.

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas de Santiallana. «Senda 2 Edición anotada del Profesor». Lengua castellana. Ciclo Inicial. 2.°.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974. apartado 2.°):

«Everest». Equipo Pedagógico Everest. «Palabras 1». Lengua castellana. Ciclo Inicial. 1.°.

«Everest». Efrén Quintanilla Sainz. «Palabras 2». Lengua Castellana. Ciclo Inicial. 2.°.

«Everest». José Arribas Serrano. «Mensaje 1». Lengua castellana. Ciclo Inicial. 1.°.

«Everest». José Arribas Serrano. «Mensaje 2» Lengua castellana. Ciclo Inicial 2.°.

«Everest». José María Pérez Gómez y otros. «Prisma 1». Matemática. Ciclo Inicial. 1.°.

«Everest». R. Castro Santamaría y A. M. Santamaría Muñoz. «Pasos 1». Experiencia Social y Natural. Ciclo Inicial 1.°.

«Everest». R. Castro Santamaría y A. M. Santamaría Muñoz. «Pasos 2». Experiencia Social y Natural. Ciclo Inicial. 2.°.

«Onda». Mata, Cormand. Correig. Udina. «Tris-Tras (ejercicios)». Lengua castellana. Ciclo Inicial. 1.°.

«Onda». Benet, Correig, Margalef, Udina. «Colorín Colorado (ejercicios)». Lengua castellana. Ciclo Inicial. 2.°.

«Onda». Pintó, Tomás, Urteaga. «Mi cuerpo - Voy a la escuela». Experiencia social y natural. Ciclo Inicial. 1.°.

«Onda». Pintó, Tomás, Urteaga. «Todo cambia - Donde vivimos». Experiencia social y natural. Ciclo Inicial. 2.°.

«Teide». M. Fontdevila, L. Segarra. «Pan con chocolate 1». Matemática. Ciclo Inicial. 1.°.

«Teide» M. Fontdevila, L. Segarra. «Pan con chocolate 2». Matemática. Ciclo Inicial. 1.°.

«Teide» M. Fontdevila, L. Segarra. «Pan con chocolate 3». Matemática. Ciclo Inicial. 1.°.

«Teide». M. Fontdevila. L. Segarra. «Serpentina 1». Matemática. Ciclo Inicial. 1.°.

«Teide». M. Fontdevila, L. Segarra. «Serpentina 2». Matemática Ciclo Inicial. 2.°.

«Teide». M. Fontdevila, L. Segarra. «Serpentina 3». Matemática. Ciclo Inicial. 2.°.

«Teide». Rosa M. Guitart, Angles Miret. «Pan con chocolate 1». Experiencia Social y natural. Ciclo Inicial. 1.°.

«Teide». Rosa M. Guitart, Angeles Miret. «Pan con chocolate 2» Experiencia Social y natural. Ciclo Inicial. 1.°.

«Teide». Rosa M. Guitart. Angeles Miret. «Pan con chocolate 3». Experiencia Social y natural. Ciclo Inicial. 1.°.

«Teide». Rosa M. Guitart. Angeles Miret. «Serpentina 1». Experiencia Social y Natural. Ciclo Inicial. 2.°.

«Teide». Rosa M. Guitart, Angeles Miret. «Serpentina 2». Experiencia social y natural. Ciclo Inicial. 2.°.

«Teide». Rosa M. Guitart, Angeles Miret. «Serpentina 3». Experiencia social y natural. Ciclo Inicial. 2.°.

«Vicens-Vives». M. Donoso, J. Miravet. «Matemática Jet 1, Cuadernos A, B y C». Matemática. Ciclo Inicial. 1.°

«Vicens-Vives». M. Donoso, J. Miravet. «Matemática Jet 2, Cuadernos A, B y C». Matemática. Ciclo Inicial. 2.°.

3. Biblioteca de aula (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.°):

«Onda». Correig, Desclot. «Colorín Colorado». Lecturas: Lengua Castellana. Ciclo Inicial. 2.°.

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. «Vidas y Piruetas (realidad y lectura)». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo Inicial. 2.°.

M° DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

20913 *ORDEN de 12 de junio de 1981 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo, a efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: Don Manuel Martínez Santos, Director de la Ciudad Sanitaria «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

De la información practicada se desprende que este Centro Hospitalario figura en el catálogo nacional de Hospitales, en la provincia de Oviedo, con el número 2, con la denominación de «Ciudad Sanitaria Nuestra Señora de Covadonga», ubicado en la calle Celestino Villamil, sin número, con 1.230 camas; clasificación general, de ámbito provincial y nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Oviedo.

El expediente ha sido informado en sentido favorable por la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos, que examinó el mismo en su sesión del día 26 de febrero de 1981.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al a Ciudad Sanitaria «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo, a efectuar extracción de órganos de fallecidos en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2 del capítulo I del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de junio de 1981 —P. D., el Secretario de Estado para la Sanidad, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria. Madrid.

20914 *ORDEN de 12 de junio de 1981 autorizando al Hospital Clínico «San Carlos» a obtener y utiliar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.°, 5.° y 6.° de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981.*

Ilmo. Sr.: Por el Director del Hospital Clínico «San Carlos», de Madrid, se ha presentado solicitud de autorización para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y la Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

De la información practicada, se desprende que el Centro hospitalario figura en el Catálogo de Hospitales, en la Provincia de Madrid, con el número 1, con la denominación de «Hospital Clínico de San Carlos», ubicado en la Ciudad Universitaria, con 1.814 camas, clasificación general, de ámbito nacional y nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.° de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital Clínico «San Carlos» a obtener y utilizar, para injertos y tasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.°, 5.° y 6.° de la resolución referida.

Segundo.—Proveer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.° de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de identica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar, en aquello que le afecte, cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 12 de junio de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Sanidad, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria. Madrid

20915 *ORDEN de 12 de junio de 1981 por la que se autoriza a la Residencia Saniaria «Capitán Cortés» a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.°, 5.° y 6.° de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981.*

Ilmo. Sr.: Por el Director de la Residencia Sanitaria «Capitán Cortés», de Jaén, se ha presentado solicitud de autorización para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en la misma, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y la Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

De la información practicada, se desprende que el Centro hospitalario figura en el Catálogo de Hospitales, en la provincia de Jaén, con el número 2, con la denominación de «Residencia Sanitaria de la Seguridad Social Capitán Cortés», ubicado en la avenida del Ejército Español, número 5, con 573 camas, clasificación general, de ámbito provincial y nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.° de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Capitán Cortés» a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.°, 5.° y 6.° de la resolución referida.

Segundo.—Proveer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.° de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar, en aquello que le afecte, cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de junio de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Sanidad, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria. Madrid.

20916 *ORDEN de 12 de junio de 1981 por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «20 de Noviembre», de Alicante, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.°, 5.° y 6.° de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981.*

Ilmo. Sr.: Por el Director de la Residencia Sanitaria «20 de Noviembre», de Alicante, se ha presentado solicitud de autorización para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en la misma, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y la Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

De la información practicada, se desprende que el Centro hospitalario figura en el Catálogo de Hospitales, en la provincia de Alicante, con el número 2, con la denominación de «Residencia Sanitaria de la Seguridad Social 20 de Noviembre», ubicado en Maestro Alonso, número 109, con 950 camas, clasificación general, de ámbito provincial y nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.° de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «20 de Noviembre» a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.°, 5.° y 6.° de la resolución referida.

Segundo.—Proveer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.° de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar, en aquello que le afecte, cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 12 de junio de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Sanidad, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria. Madrid.